

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se derogan todas las disposiciones que se establezcan en los decretos mencionados, en todo lo que se opongan al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil.- En ausencia de la C. Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Subsecretario de Planeación, **Juan Carlos Belausteguigoitia Rius.- Rúbrica.**

AVISO mediante el cual se informa al público en general que un primer grupo de 34 áreas naturales protegidas han sido incluidas en el Sistema Nacional de **Áreas Naturales Protegidas**.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

JULIA CARABIAS LILLO, Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 45, 46, 48, 50, 54 y 76 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y artículos 4o. y 5o. fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO

Mediante el cual se informa al público en general que un primer grupo de 34 áreas naturales protegidas han sido incluidas en el Sistema Nacional de **Áreas Naturales Protegidas**.

Las áreas naturales protegidas de competencia federal que se enumeran a continuación, han obtenido la opinión favorable del Consejo Nacional de **Áreas Naturales Protegidas** para ser incluidas en el Sistema Nacional de **Áreas Naturales Protegidas** debido a que por su biodiversidad y características ecológicas son consideradas de especial relevancia en el país:

SINAP 001 Reserva de la Biosfera Calakmul, Campeche.

SINAP 002 Reserva de la Biosfera Sian Ka'an, Quintana Roo.

SINAP 003 Reserva de la Biosfera Los Tuxtlas, Veracruz.

SINAP 004 Reserva de la Biosfera Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado, Sonora y Baja California.

SINAP 005 Reserva de la Biosfera Montes Azules, Chiapas.

SINAP 006 Reserva de la Biosfera El Pinacate y Gran Desierto de Altar, Sonora.

SINAP 007 Parque Nacional Bahía de Loreto, Baja California Sur.

SINAP 008 Parque Nacional Isla Contoy, Quintana Roo.

SINAP 009 Área de Protección de Flora y Fauna Maderas del Carmen, Coahuila.

SINAP 010 Reserva de la Biosfera Pantanos de Centla, Tabasco.

SINAP 011 Área de Protección de Flora y Fauna Cañón de Santa Elena, Chihuahua.

SINAP 012 Reserva de la Biosfera Chamela-Cuixmala, Jalisco.

SINAP 013 Reserva de la Biosfera La Encrucijada, Chiapas.

SINAP 014 Área de Protección de Flora y Fauna Yum Balam, Quintana Roo.

SINAP 015 Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an, Quintana Roo.

SINAP 016 Reserva de la Biosfera El Triunfo, Chiapas.

SINAP 017 Reserva de la Biosfera La Sepultura, Chiapas.

SINAP 018 Área de Protección de Flora y Fauna Cuatro Ciénegas, Coahuila.

SINAP 019 Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, Jalisco y Colima.

SINAP 020 Reserva de la Biosfera Tehuacán-Cuicatlán, Oaxaca y Puebla.

SINAP 021 Reserva de la Biosfera El Vizcaino, Baja California Sur.

SINAP 022 Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, Querétaro.

SINAP 023 Reserva de la Biosfera Sierra de la Laguna, Baja California Sur.

SINAP 024 Parque Nacional Isla Isabel, Nayarit.

SINAP 025 Reserva de la Biosfera Lacantún, Chiapas.

SINAP 026 Area de Protección de Flora y Fauna Chan-Kin, Chiapas.

SINAP 027 Reserva de la Biosfera Mapimí, Durango.

SINAP 028 Area de Protección de Flora y Fauna Uaymil, Quintana Roo.

SINAP 029 Reserva de la Biosfera Michilía, Durango.

SINAP 030 Parque Nacional San Pedro Mártir, Baja California.

SINAP 031 Area de Protección de Flora y Fauna Corredor Biológico Chichinutzin, Morelos.

SINAP 032 Parque Nacional Lagunas de Zempoala, Morelos y México.

SINAP 033 Reserva de la Biosfera Banco Chinchorro, Quintana Roo.

SINAP 034 Reserva de la Biosfera Ria Lagartos, Yucatán.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de mayo de dos mil.- En ausencia de la C. Secretaria de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, y de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Interior de esta Dependencia, el Subsecretario de Planeación, **Juan Carlos Belausteguilgoitia Rius.- Rúbrica.**

AVISO de demarcación de zona federal del arroyo Maunalda, que se localiza en el Municipio de Acapulco de Juárez, Gro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.- Comisión Nacional del Agua.- Subdirección General de Administración del Agua.- Gerencia de Servicios a Usuarios.

AVISO DE DEMARCACION DE ZONA FEDERAL DEL ARROYO MAUNALDA, QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO.

Conforme lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 bis fracciones III, V, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración

Pública Federal; 2o., 3o. y 4o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y gacetas gubernamentales; 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3o. fracciones I, V, VIII y XII, 4o. 9o. fracciones V y XV, 113 fracciones III y IV y demás relativos de la Ley de Aguas Nacionales; 4o. fracción IV del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 40 fracción I y 44 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca; se hace del conocimiento general que la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua realizó los trabajos técnicos topográficos correspondientes a la delimitación del cauce y la zona federal del arroyo Maunalda, con una longitud de aproximadamente 800.00 m. localizado desde su origen 2,850.00 m. al Noreste de la Playa Icacos, en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, hasta su confluencia por la margen derecha a la barranca Juan de Dios Bonilla o Parque Norte, que fue declarado de propiedad nacional mediante declaratoria número 87/80 del 23 de octubre de 1980, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 11 de diciembre del mismo año. Las aguas del arroyo Maunalda están determinadas de propiedad nacional, según Declaratoria número 5/99 de fecha 22 de noviembre de 1999, publicada en el **Diario Oficial de la Federación**, órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de febrero del año 2000.

El presente Aviso deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en el Estado de Guerrero, también deberá notificarse en forma personal a los propietarios colindantes; acto continuo a la notificación se procederá a la localización de las mojoneras provisionales que indiquen los linderos de la zona federal del arroyo Maunalda, levantándose acta circunstanciada, en la que se asienten los trabajos realizados, los documentos que exhiban los propietarios colindantes y lo que hayan manifestado, para que en un término que no exceda de diez días hábiles contados a partir de la fecha de levantamiento del acta circunstanciada, expongan lo que a su derecho convenga, vencido dicho plazo se resolverá sobre la demarcación correspondiente en un término no mayor de 15 días hábiles.

Los trabajos técnicos de delimitación y los planos correspondientes estarán a disposición de